



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 NOV 2020
DIVISORIO. NO.: 111001310300320180021500

En atención al estado actual del proceso, previo a señalar nueva fecha de remate, comoquiera que el avalúo aportado data del 2017 (fls.12-37), por ser procedente el Despacho, dispone:

1. Ordenar que previo a señalar nueva fecha para remate se efectúe un nuevo justiprecio que refleje las condiciones actuales del mismo.

Lo anterior en aras de garantizar el derecho al debido proceso y la efectividad de derechos reconocidos por la ley sustancial (artículo 11 del C. G. P.).

En consecuencia, se insta a las partes para que alleguen el avalúo y procedan conforme las reglas del artículo 444 Ídem.

2. Como quiera que no se dan las previsiones de que trata el artículo 76 del Código General, se rechaza el incidente de regulación de honorarios, dado que al abogado Carlos Alberto Guerrero López no se le ha revocado poder. (fl.252)

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación

en Estado No. 50

hoy

SECRETARÍA

11 NOV 2020


ACEPTACIÓN DE REVOCATORIA Y TASACIÓN DE HONORARIOS

CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ <carlosalberto.guerrerolopez55@gmail.com>

Mié 24/06/2020 3:33 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (475 KB)

ACEPTACION DE REOCATORIA JAIME CLAVIJO Y ANA CLAVIJO.doc;

CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ

Abogado Especializado & Consultor

3102166942 - 3005589620

252

Consultor & Abogado Especializado

Ex Defensor Público

Penal, penal militar, civil, familia, laboral, seguros, Transporte, Administrativo, Pensiones, Responsabilidad Contractual y Extracontractual, Contratación Estatal, disciplinarios

Bogotá D.C

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 11 # 9 - 45

Bogotá

E. S. D.

Proceso:	2018-00215 -DIVISORIO
DEMANDANTES:	MARIA INES CLAVIJO DE FORERO EFRAIN CLAVIJO BELTRAN ROSALBINA BELTRAN MANUEL CLAVIJO BELTRAN
DEMANDADOS:	ANA BEATRIZ CLAVIJO BELTRAN LUIS JAIME CLAVIJO BELTRAN

CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ, abogado titulado, identificado con la Cédula 79'492.052 Expedida en Bogotá, portador de la tarjeta Profesional No. 137.787, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogado de los señores ANA BEATRIZ CLAVIJO BELTRAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 41'447.912 Expedida en Bogotá Y el señor LUIS JAIME CLAVIJO BELTRAN, identificado con la cedula de ciudadanía, 2.924.034 Expedida en Bogotá, Informo a ese despacho que el día 16 de junio de 2020, llego a mi correo una carta REVOCANDO el poder por los señores mandatarios y aquí demandados dentro del proceso; la cual acepto desde ya; pero, propongo incidente de honorarios los cuales taso en cinco salarios mínimos mensuales Vigentes por la contestación de la demanda y el 2% sobre el valor respectivo tarifa representada para el ejercicio de la Profesión en CONALBOS.

Y en consecuencia de lo anterior, hasta tanto NO sean cancelados los honorarios no entregare el respectivo paz y salvo como lo señala la Ley 1123 de 2007.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO GUERRERO LÓPEZ

C.C No. 79.492.052 de Bogotá D.C.

T.P No. 137.787 del Consejo Superior de la judicatura

253



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional (COVID-19) y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS**. Así mismo que mediante los Acuerdos PCSJA20-11614 y PCSJA20-11622 se restringió el acceso el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 31 de agosto de 2020.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIO